



CSJ 1016/2023/RH1

B., W. E. s/ abuso sexual simple
doblemente agravado.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa B., W. E. s/ abuso sexual simple doblemente agravado", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 1016/2023/RH1

B., W. E. s/ abuso sexual simple
doblemente agravado.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **W. E. B.**, asistido por el **Dr. Pablo G. Tojo, Defensor Oficial**.

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Colegio de la Cámara de Apelación en lo Penal de la Segunda Circunscripción Judicial y Tribunal Unipersonal del Colegio de Jueces Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial n° 7, ambos de la Provincia de Santa Fe**.